



REF.: APRUEBA MODIFICACION RESOLUCION EXENTA
QUE INDICA

22 JUL. 2024

Cabrero,

1974

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 1488 de 22.05.2024 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde
- Resolución Exenta N° 2617 de 30.05.24 Aprueba convenio Campaña de Invierno 2024.
- DAE N° 1673 de 13.06.24 Aprueba R. Ex. N° 2617 de 30.05.24 Convenio Campaña de Invierno 2024
- Resolución Exenta N° 2773 de 12.06.24 Modifica Resolución Exenta N° 2617 del 30.05.2024 Aprueba convenio Campaña de Invierno 2024
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

- Convenio Programa Campaña de Invierno, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Cabrero y Servicio de salud de Biobío con fecha 16.05.2024.
- Que el objetivo general del convenio es vacunación Anti influenza, Refuerzo de equipos de salud en los centros APS

DECRETO:

- APRUÉBASE; modificación de Resolución Exenta N° 2617 de 30.05.2024 de convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 16.05.24 sobre convenio Campaña de Invierno 2024.-
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 2773 de 12.06.2024 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



EDWIN VON JENTSCHYK PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO CASTILLO NOA
DIRECTOR DIDECO
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

EVP. / CFM. / BLB. / VSV. / RCHT. / rcht
DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



29 JUL. 2024



REF.: MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2617 DEL
30.05.2024 QUE APRUEBA CONVENIO CAMPAÑA DE
INVIERNO 2024 CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS2773

LOS ANGELES, 12 de Junio 2024

VISTOS: estos antecedentes, la Resolución Exenta N°2617 del 30.05.2024; el correo electrónico de fecha 11 de junio de 2024 de funcionaria del Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que existió un error en la Resolución Exenta N° 2617 del 30.05.2024, en su cláusula tercera, al momento de indicar los recursos que se asignan mediante el Convenio Campaña de Invierno 2024 con la Municipalidad de Cabrero.
- 2.- Que, se hace indispensable corregir lo anterior, transcribiendo el contenido que corresponde.
- 3.- En mérito de los argumentos antes indicados, dicto la siguiente

RESOLUCION

1.- MODIFÍQUESE la **Resolución Exenta N°2617** del **30.05.2024**, en su cláusula tercera, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del

Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$10.433.062 (**diez millones cuatrocientos treinta y tres mil sesenta y dos pesos**), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas. Dicho recursos son asignados solo para ser utilizados en y durante la campaña de invierno.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

DEBE DECIR:

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$10.432.062 (**diez millones cuatrocientos treinta y dos mil sesenta y dos pesos**), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas. Dicho recursos son asignados solo para ser utilizados en y durante la campaña de invierno.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

2.- En lo demás permanece inalterable el contenido de la resolución referida.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.06.12 10:33:00

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ GONZALO GAETE VELASQUEZ

Distribución:

• - Div. Atención Primaria Minsal - Depto. Administración Y Gestión De La Información - Minsal - Depto. Atención Primaria Ss Bb - Depto. Redes Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Depto. Auditoria Ssbb - Of. Contabilidad Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - I. Municipalidad De Cabrero - Of. Partes Ssbb



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 13 JUN 2024

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 16 73

VISTOS:

- DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- DA N° 1488 de 22.05.2024 Delega la Facultad de Firma por orden del Alcalde
- Resolución Exenta N° 2617 de 30.05.24 Aprueba convenio Campaña de Invierno 2024
- Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

- Convenio Programa Campaña de Invierno, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Cabrero y Servicio de salud de Biobío con fecha 16.05.2024.
- Que el objetivo general del convenio es vacunación Anti Influenza, Refuerzo de equipos de salud en los centros APS.

DECRETO:

- APRUEBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 16.05.2024 sobre convenio Programa Campaña de Invierno 2024.
- DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 2617 de 30.05.2024 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
- IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-020 Campaña de Invierno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



EDWIN VON JENTSCHYK PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO CASTILLO NOA
DIRECTOR DIDECO
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

EVP. / CFM. / BLS. / VSV. / RCHT. / rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo





DEPARTAMENTO DE SALUD

LIO.....NEA.....

CHARRA RECUPCIÓN...03/05/24

nanzas ☒ Personal ☐

quisiciones ☒ RESOLUCIÓN EXENTA N° RESS2617

REF.: APRUEBA CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2024
CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

U-Técnica *[Firma]* LOS ANGELES, 30 de Mayo 2024
[Firma] 04/06/24

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Campaña de Invierno 2024 de fecha 16 de Mayo de 2024 suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero; el Memorandum N° 154 de fecha 15 de mayo de 2024 del Jefe del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; el Decreto N°379 del 9 de abril 2024; el Adendum Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2024 fecha 18 de marzo de 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Campaña de Invierno 2024 de fecha 16 de Mayo de 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2024

I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 16 de Mayo de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT N°: 69.151.000-K, con domicilio en calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su alcalde doña **ETHIELLY MONTES MONSALVES**, cédula de identidad N°9.983.697-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

El referido Plan tiene aprobación del convenio de ejecución de actividades Campaña de Invierno 2024 con ministerio de salud a través de Decreto N°379 del 9 de abril 2024 que: modifica presupuesto vigente del sector público y aprueba convenios de Ejecución de Campaña de Invierno y distribución de recursos a través de la ley la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

Con fecha 18 de marzo de 2024, el Servicio de Salud Biobío suscribió con el Ministerio de Salud el Adendum Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2024.

SEGUNDO: La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los Servicios de Salud en sus establecimientos de Atención Primaria pertenecientes a su jurisdicción, abordando dentro de sus actividades las siguientes:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Campaña de Vacunación Anti influenza intra y extramural.
- Refuerzo asistencial en los establecimientos de Atención Primaria y Hospitales Comunitarios (RRHH, fármacos e insumos, necesarios para dar respuesta a demanda por cuadros respiratorios en época de invierno).
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para horas para atención de morbilidad consultas espontaneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Refuerzo en RRHH para vigilancia ETI en centros centinelas APS.
- Información oportuna al nivel central sobre avance de la Campaña de invierno.
- Monitoreo de Consultas por enfermedades respiratorias, por semana estadística (enfermedades respiratorias altas y bajas), en centros de Atención Primaria en atenciones de morbilidad y en dispositivos de urgencia de APS y en Unidades de Emergencia Hospitalaria.
- Monitoreo Campaña de Vacunación Influenza.
- Monitoreo semanal por parte del SS de la implementación de todas las actividades programadas por los establecimientos de Salud de Atención Primaria de su jurisdicción.
- Monitoreo mensual de los recursos financieros transferidos a las comunas y establecimientos de salud de Atención Primaria para llevar a cabo las actividades planificadas de Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por Programas de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

La planificación de Campaña de Invierno 2024 del servicio de Salud Biobío, indica la programación de estas actividades específicas e indicadores por establecimiento, señalando para la presente municipalidad la siguiente estrategia, monto y actividad:

Estrategia	Monto asignado M\$	Detalle
Refuerzo RRHH atención ambulatoria y salas IRA/ ERA	Distribución de Recurso: \$ 8.023.590	Contratación de recurso Humano (Médico, Enfermera, Kinesiólogo, TENS).para refuerzo atención ambulatoria a usuarios con patologías respiratorias en horario vespertino y extensión horaria.
Reforzamiento de Dispositivos de Urgencia de APS Municipal (SAR Cabrero)	Distribución de Recurso: Total \$ 2.408.472	Contratación de recurso Humano (médico, enfermera, Kinesiólogo y Tens)

Las comunas que reciban recursos por Campaña de Invierno, tienen la indicación de registrar las prestaciones realizadas

por el recurso humano contratado por Campaña de invierno en las celdas correspondientes del **REM A4 y REM 23 (por Campaña de Invierno)**.

En cuanto a las rendiciones financieras estas deben ser mensuales, teniendo como plazo el día 15 hábil del mes siguiente de entregados los recursos, según lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015. Deberán ser enviadas a la División de Finanzas y Administración Interna DIFAI: rendiciones@minsa.cl.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$10.433.062 (diez millones cuatrocientos treinta y tres mil sesenta y dos pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas. Dicho recursos son asignados solo para ser utilizados en y durante la campaña de invierno.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, una vez tramitada la Resolución de este Convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el "**Plan de Gastos 2024**". Dicho documento es necesario para la posterior visación y autorización de los gastos. (Anexo: Plan de gastos, cuadro Excel).

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el período de vigencia del convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2024, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de doña Ethielly Montes Monsalves como Alcaldesa subrogante consta en Decreto Alcaldicio N° 1332 del 06 de mayo de 2024.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.396 "Programa Campaña de Invierno" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.05.30 09:12:42

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**